



FLASH INFORMATIVO 2006-48

Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006

El 29 de septiembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, misma que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación. Esta resolución se encontraba publicada en la página de Internet del SAT desde el pasado 27 de septiembre.

A continuación se comentan las reglas más relevantes de la citada Resolución. Sin embargo, recomendamos analizar el contenido de dicha publicación en lo individual, a efecto de verificar la existencia de algún otro aspecto importante que no se comente en este Flash Informativo.

Pagos provisionales

Se amplía del 2 de octubre al 30 de noviembre de 2006 la vigencia de las disposiciones que hasta ahora contemplan los métodos de presentación de declaraciones periódicas y definitivas.

Durante los meses de diciembre de 2006 y enero de 2007, se podrá utilizar indistintamente el método establecido en las reglas actuales que estarán vigentes hasta el 30 de noviembre de 2006, así como el procedimiento señalado por las reglas que entrarán en vigor a partir del 1° de diciembre de 2006.

A partir del 1° de febrero de 2007, únicamente resultarán aplicables las reglas contenidas en la resolución que se comenta, las cuales entrarán en vigor el 1° de diciembre de 2006.

Declaraciones informativas IVA

Se modifica la regla a través de la cual se señalaba que las declaraciones informativas que debían presentarse al amparo de las recientes reformas de la ley de la materia por los meses de 2006, en vez de presentarse de forma mensual, podían presentarse a más tardar en dos fechas específicas.

Dicha obligación ahora se tendrá por cumplida por el ejercicio de 2006 cuando los contribuyentes presenten su declaración informativa de operaciones con clientes y proveedores, expidan constancias de pagos al extranjero, retengan y enteren el impuesto a cargo de terceros, en términos de lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En relación con la obligación de los contribuyentes de relacionar individualmente a sus proveedores, hasta por un monto del 10% del total de los pagos efectivamente realizados en el mes, se amplía de \$5,000 a \$50,000 por proveedor el monto de las erogaciones que en ningún caso podrán ser incluidas en dicho porcentaje.

Formas Oficiales

Se prorroga del 3 de agosto de 2006 al 30 de octubre de 2006 la entrada en vigor de las Formas Oficiales RU "Formato único de solicitud de inscripción y avisos al Registro Federal de Contribuyentes" y RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes", contenidas dentro de las modificaciones efectuadas al Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

Por lo que respecta a la Forma Oficial FU "Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales", su entrada en vigor se prorroga hasta el 1° de diciembre de 2006.

Oficinas autorizadas

Como consecuencia de las modificaciones al procedimiento relativo a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, se elimina la regla a través de la cual se establecía que las solicitudes de inscripción y avisos del Registro Federal de Contribuyentes debían presentarse ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente correspondiente al domicilio del contribuyente.

* * * * *

México, D.F.
Septiembre de 2006